

7250001 - 043 **NO 05531**
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, **14 OCT 2015**



URGENTE

Señor
Representante Legal
TIENDAS PICARDIAS
AV 40 16B 159 local 55 Centro Comercial Villacentro
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No.1195 del 29 de septiembre de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada A Visita. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguietes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.
Elaboró: Myriam C.
Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.
Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMetal\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVCIGVC / NOTIFICACION POR AVISO 2015

establecimiento, de igual manera que al momento de realizar la visita se pudo observar que el señor JAVIER GUILLELMO NINO GOMEZ, es quien atiende personalmente la Tienda Picardias en calidad de Vendedor. Ante esta situación y en el caso que nos ocupa se da 2 situaciones: teniendo en cuenta que el trámite se desarrollo dentro del marco del principio Constitucional de la buena fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia: " las actuaciones de los particulares y de las Autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas"; así como en aplicación de los principios propios de las actuaciones Administrativas, estipulados en el Art 3 del C.P.A y de lo C.A. La primera se presumirá de la buena fe del propietario de Tiendas Picardias al manifestar que el adquiere la calidad de vendedor porque no tiene personas que le trabajen en el establecimiento comercial; como en realidad se pudo observar mientras se realizo la visita. Y la segunda situación en lo que hace relación al certificado de la Cámara de Comercio se evidencia que el señor JAVIER GUILLELMO NINO GOMEZ es el Representante Legal/propietario con lo cual queda demostrado su cumplimiento con las normas exigidas para ser ejercer la actividad comercial el Art. 13. Presunciones de estar ejerciendo el comercio. Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1o) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil; 2o) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3o) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio. Conc.: 17 núm. 2o, 25, 26, 515, 516 núm. 1o., 1137. Con lo anteriormente expuesto y a la luz de la normatividad laboral y de seguridad Social Integral no existe violación alguna por parte del Representante Legal de TIENDAS PICARDIAS. Y no existe Mérito alguno para abrir Investigación Administrativa Laboral por lo cual se considera pertinente Archivar la presente Actuación Administrativa.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se debe tomar una decisión, y en mérito de lo anteriormente expuesto la Coordinadora de Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias de la Visita de Carácter General **TIENDAS PICARDIAS**, propietario **INVERSIONES NINO GOMEZ SAS NIT 900643593-1** ubicada en la Avenida 40 N° 16 B-159 Local 55 Centro Comercial Villacentro de Villavicencio (M), email judicial: Javier.nino@gmail.com; por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección Territorial de Meta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, 29 de septiembre de 2015

(Firma)
NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
 Coordinador de Grupo Prevención Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación

Elabora: Nubia A
 Aprueba: Nubia A

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Dirección Errada	Rechazado	No Reclamado
	No Responde	Fallecido	No Cominado
		Fuerza Mayor	Apuntado Clausurado
Fecha	ANO	DIA	MES
			ARO
Nombre del distribuidor:			
C.C. 1.121.840.458			
Centro de Distribución			
Observaciones:			
Local deshabitado			

